

Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Adecuación Obras Mineras para Continuidad Operacional de CMLB"

Nombre del Titular : Compañía Minera Lomas Bayas
Nombre del Representante Legal : Víctor Alfredo Espinoza Marambio
Dirección : General Borgoño 0934 oficina 1101, Antofagasta

El presente Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Adecuación Obras Mineras para Continuidad Operacional de CMLB", contiene las observaciones generadas en virtud de la revisión de la Adenda.

La respuesta a este Informe Consolidado deberá expresarse a través de un documento denominado Adenda a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Adecuación Obras Mineras para Continuidad Operacional de CMLB", la que deberá entregarse hasta el 11 de abril de 2022.

Si requiere de un plazo mayor al otorgado para responder, este podrá extenderse, lo cual deberá comunicarlo por escrito a este Servicio, dentro del plazo que tiene para responder al Informe Consolidado. Debe tenerse presente que posteriormente a esta fecha, se reanudará el proceso de evaluación del proyecto.

Ante cualquier consulta comunicarse con la señorita Jenny Edith Frías Miranda, dirección de correo electrónico jfrias@sea.gob.cl, número telefónico +56 9 77183597.

I. DESCRIPCIÓN DE PROYECTO

1. Se solicita al Titular entregar una cartografía clara y legible con todas las instalaciones y obras del proyecto presentadas en la DIA y sus Anexos, tanto temporales como permanentes, lineales o areales, la cual deberá ser presentada en formato pdf y archivos Kmz en coordenadas UTM WGS 84 Huso 19S, de acuerdo a la Guía para la Evaluación de Impacto Ambiental de la Fase de Construcción de Proyectos del SEA. La representación de las obras y caminos deberá ser en término de polígonos, correspondientes a las áreas que se intervendrán. Además, deberá acompañar un plano en pdf con simbología descriptora clara y legible de las obras y caminos de acceso.
2. Respecto al Anexo 1-2 de Planes y KMZ se solicita incluir en el archivo KMZ las rutas de tránsito vehicular interiores que considera el proyecto
3. En virtud de lo anterior, se solicita complementar cada plano, con cuadros resúmenes que señalen los vértices de cada polígono cartografiado y su superficie.
4. Se solicita definir las obras y actividades asociadas al nuevo punto de suministro hídrico. En este sentido, deberá especificar las modificaciones al acueducto existente.
5. Se indicar tipo de productos generados de su proyecto, cantidad, unidad, y todo lo necesario para comprender su proyecto. La información deberá estar descrita por año de operación.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155399550>

Modificación de proyecto

6. Conforme a lo indicado en el punto 1.5.1.15.9 de la DIA, se solicita presentar una tabla que consolide el requerimiento hídrico (potable e industrial) de su proyecto y su suministro. Para lo anterior, deberá presentar lo siguiente:
- Volumen y caudal actual, y sus fuentes de suministro actuales (fuentes propias aprobados por RCA y otras fuentes, especificando sus autorizaciones, en caso de que no las tenga indicar). Para cada una deberá especificar los caudales de suministro.
 - Volumen y caudal adicional que requerirá su proyecto conforme a las nuevas actividades y obras. Deberá especificar la fuente que proveerá el recurso y los caudales considerados para cada uno de ellos, para cada una de las fases del proyecto, a saber: construcción, operación y cierre.
 - El titular deberá presentar un diagrama de flujo con calendario que permita comprender las fuentes y caudales que continuarán suministrando, los que dejarán de suministrar y los que se incorporarán por motivo del presente proyecto. Todo con la finalidad de comprender a cabalidad las diferentes fuentes de suministro hídrico de su proyecto y sus caudales conforme a su plan minero.
 - Con la finalidad de facilitar la comparación de cifras, se solicita homologar las unidades, por ejemplo, para el caso de caudal usar l/s.
 - Se solicita indicar la forma de distribución del agua y sus modificaciones.
 - Se solicita indicar la frecuencia de suministro de las distintas fuentes, horaria, diaria, mensual y anual.

Vida útil

7. En virtud de las actualizaciones generadas, el Titular deberá presentar la siguiente tabla:

Tabla 1: Cronología de las fases del proyecto o actividad	
1.1. Fase de Construcción	
Fecha estimada de inicio	
Parte, obra o acción que establece el inicio	
Fecha estimada de término	
Parte, obra o acción que establece el término	
1.2. Fase de Operación	
Fecha estimada de inicio	
Parte, obra o acción que establece el inicio	
Fecha estimada de término	
Parte, obra o acción que establece el término	
1.3. Fase de Cierre	
Fecha estimada de inicio	
Parte, obra o acción que establece el inicio	
Fecha estimada de término	
Parte, obra o acción que establece el término	

Insumos

8. En relación con el requerimiento de agua durante la ejecución de su proyecto (agua potable e industrial), se solicita al Titular presentar un balance hídrico, detallando las entradas y salidas del recurso junto con los cálculos que permitieron su determinación, para cada una de sus fases.
9. Se solicita al Titular informar la cantidad total de áridos y hormigón que requerirá para la



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155399550>

construcción del proyecto, además, se informa que la procedencia del árido deberá contar con todas las autorizaciones vigentes (Certificación técnica de la DOH y autorización del municipio correspondiente).

10. Se solicita al Titular presentar un cuadro consolidado de todas las sustancias peligrosas a almacenar, para cada fase, de acuerdo al siguiente formato. Además, debe presentar las características constructivas, sistema de contención de derrames, forma de almacenamiento, sistema de detección y extinción de incendio según su clasificación, cantidades y distanciamientos, lo que deberá ajustarse al D.S. N°43/2016 del Ministerio de Salud.

Nombre de la sustancia manejada	Clasificación de acuerdo a lo establecido en la Norma Chilena 382 Of. 2013 o última versión a la fecha.	Lugar de almacenamiento y Capacidad máxima de almacenamiento (ton, m³).	Cantidad Máxima a almacenar	Tipo de envase	Sistemas de control (incendios, derrames)

11. Conforme a las actualizaciones del proyecto, se solicita presentar la Hoja de Datos de Seguridad (HDS) de todas las sustancias que forman parte del proyecto de acuerdo a lo establecido en la NCh 2245:2015, en caso de que corresponda.
12. Se solicita al Titular presentar la siguiente tabla resumen de los insumos requeridos, por cada fase del proyecto:

Insumos, Fase de xxx

Tipo de insumo	Abastecimiento	Cantidad de insumos (kg/año)

Transporte

13. Se solicita al Titular desarrollar la componente transporte para cada fase del proyecto, a saber, cargas peligrosas, insumos y trabajadores, indicando los flujos vehiculares, rutas de tránsito (presentadas en plano a escala adecuada diferenciada por colores), horarios, de acuerdo con la siguiente tabla resumen:

Transporte, Fase de xxx

Tipo de Transporte	N° de viajes/día (ida y vuelta)	Rutas a transitar	Horario del día

14. Se solicita al titular indicar si el transporte formará parte del proyecto.

Emisiones a la atmósfera

15. Respecto al Anexo 1-3 de la DIA, Estimación de Emisiones, se solicita lo siguiente:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155399550>

- a) Incluir las emisiones relativas a las actividades de escarpe que considera el proyecto.
 - b) Aclarar si los niveles de actividad para las emisiones de transferencia de material se encuentran duplicados, debido a que se realiza la carga y descarga del material.
 - c) Incluir información respecto al cálculo o referencia del parámetro de contenidos de finos utilizados para las actividades de circulación por caminos no pavimentados y erosión eólica, presentando la metodología de muestreo, en el caso de que el valor sea un valor empírico.
 - d) Rectificar factores de emisión para las actividades de chancado para MP_{2,5} según lo que indica la AP-42, debido a que indica que es posible utilizar el factor de emisión de MP₁₀ para chancador terciario, o sino aclarar referencia del valor utilizado.
16. Conforme a las actualizaciones, se solicita al Titular presentar la siguiente tabla que resume las emisiones atmosféricas para cada fase:

Tabla x. Emisiones atmosféricas.

Fase/Contaminante (t/año)	MP ₁₀	MP _{2,5}	CO	HC	NO _x	SO _x
Construcción						
Operación						
Cierre						

17. En relación a las medidas de control de emisiones en caminos no pavimentados, se solicita presentar un plano en pdf que defina la ubicación en la cual será implementada. El plano deberá ser presentado con simbología clara y legible.
18. Se solicita al titular priorizar el uso de supresores de polvo, como por ejemplo la bischofita, considerando que el agua es un recurso escaso en la región.
19. En caso de optar por la humectación de caminos como medida de control, deberá tener registros de la actividad (fecha, hora, superficie humectada, cantidad de agua utilizada y firma del encargado), considerando a lo menos 4 veces al día la humectación de caminos, de modo de asegurar la efectividad como medida de control de material particulado. Además, se deberá llevar un registro diario de la cantidad de agua utilizada, origen del agua y las horas del día en las cuales se realizará la humectación de las distintas zonas de trabajo, esto con el propósito de mantenerlo en faena, para cuando la Autoridad lo requiera.
20. Una vez descritas las medidas de control de material particulado, se solicita al Titular presentar de acuerdo con tabla indicada a continuación, las medidas de control de contaminantes atmosféricos, para cada uno de los procesos involucrados de su proyecto (a saber: excavaciones, transporte en caminos no pavimentados, etc.), y para cada fase.

Tabla x. Medidas de control emisiones atmosféricas, fase de xxx

Proceso involucrado	Medida de control	% Eficiencia	Frecuencia de mantención	Medio de verificación

Residuos

21. Se solicita al Titular presentar planimetría con la ubicación de todos los sistemas de disposición



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155399550>

final de aguas servidas autorizados y que incluya todas las instalaciones adicionales que tendrá el actual proyecto. Lo anterior, para verificar el distanciamiento de las instalaciones para todas las fases del proyecto.

22. De acuerdo al punto 1.7.6.5 de la DIA, el Titular indica que utilizará baños químicos para los frentes de trabajo, en fase de construcción. Al respecto, se indica al Titular que el uso de baños químicos está autorizado para faenas temporales que no superen los 6 meses. Por lo anterior, deberá indicar la ubicación de los frentes de trabajo y permanencia en ellos, dado que según lo declarado la fase de construcción tendrá una duración de 2 años. En caso de que el uso de baños químicos se extienda durante toda la fase de construcción, deberá cumplir con el D.S. N° 236/1926 del Ministerio de Salud que aprueba el Reglamento General de Alcantarillados Particulares.
23. En el punto 1.5.1.15.10 de la DIA, el Titular hace mención a un patio de salvataje con autorización sanitaria bajo Resolución Exenta N° 1175 de fecha 19.03.2002, con dos áreas, en donde la segunda área cuenta con un galpón abierto utilizado para el almacenamiento de residuos peligrosos. Al respecto, se indica al Titular que la resolución mencionada autoriza el almacenamiento de residuos no peligrosos, por tanto, deberá corregir y actualizar la información.
24. Se solicita al Titular indicar para los frentes de trabajo y las instalaciones temporales la forma de manejo de los residuos no peligrosos y peligrosos en la fase de construcción. En este sentido, deberá garantizar el retiro de estos durante la jornada de trabajo, en caso contrario, deberá contar con un sitio de almacenamiento temporal conforme a los Art.140 y 142 del RSEIA.
25. Dadas las actualizaciones generadas en el presente proceso de evaluación, se solicita al Titular presentar las cantidades de residuos generados, por cada fase, así mismo, caracterización de los residuos, manejo, y disposición final, de acuerdo con la siguiente tabla:

Tabla x. Residuos, Fase de xxx

Tipo de residuo	Caracterización de los residuos	Cantidad de residuos generados (kg/mes o m ³ /mes)	Forma de manejo (Forma de almacenamiento)	Disposición temporal y final
Residuos líquidos domésticos (Aguas servidas)				
Residuos sólidos domiciliarios				
Residuos sólidos industriales no peligrosos				
Residuos sólidos peligrosos*				
Lodo PTAS				
Riles				

26. En el caso de los residuos peligrosos, deberá incluir un cuadro con la caracterización de la peligrosidad de los residuos de acuerdo a lo establecido en el D.S. N° 148 del 2003 del Ministerio de Salud, de acuerdo a la siguiente tabla, para cada fase:

Tabla x. Residuos Peligrosos, Fase de xxx



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155399550>

IDENTIFICACIÓN Y CUANTIFICACIÓN DE LOS RESIDUOS PELIGROSOS GENERADOS ANUALMENTE												
Tipo de Residuo Peligroso	Categoría de RP			Lista A	Características de Peligrosidad						Compatibilidad de acuerdo art. 87	Cantidad
	Lista I	Lista II	Lista III		TA	TC	TE	R	I	C		t/año.
Total, en t/año												

II. PLAN DE PREVENCIÓN DE CONTINGENCIAS Y EMERGENCIAS

- En virtud de lo anterior, las acciones de respuesta deberán diferenciarse respecto de si corresponden a una contingencia o una emergencia, entendiéndose como acciones de contingencia aquellas orientadas a evitar o minimizar la ocurrencia de una emergencia, y a acciones de emergencia a aquellas orientadas a afrontar y controlar una emergencia.

Para lo anterior, los procedimientos deberán incorporar a lo menos:

- Plano a escala del predio y su entorno, considerando un radio de 50 metros a la redonda desde los deslindes del sitio de la empresa.
- Definir y señalizar las zonas de seguridad al interior de la instalación.
- Listado de sustancias y residuos peligrosos almacenados, junto con las Hojas de Datos de Seguridad (HDS).
- Plano de cada instalación de almacenamiento de sustancias peligrosas, especificando la clase de sustancia almacenada de acuerdo a la NCh 382:2013.
- Criterios que justificarán la activación de la emergencia y descripción para cada tipo de evento.
- Los procedimientos a seguir para el alza de la alarma, respuesta, evacuación y seguimiento de la emergencia.
- Definir tiempos de respuesta.
- Sistemas de comunicación disponible.
- Sistema de comunicación portátil.
- Cadena de mando, indicando los nombres, teléfonos y cargos de los principales encargados.
- Responsabilidades, funciones y mecanismos de coordinación de cada individuo dentro de la empresa (trabajadores, contratistas, visitas).
- Descripción de brigada de emergencia.
- Determinar los tiempos de activación de brigada de emergencia, además de la disponibilidad de personal de la brigada para atender las emergencias y cantidad de personas que la conforman.
- Listar equipos y elementos de protección personal disponibles en la instalación y señalar su ubicación.
- Definir las condiciones bajo las cuales se podrá considerar terminada la emergencia y las eventuales medidas de reparación de daños y contaminación.
- Contemplar la capacitación del uso de extintores, cursos básicos de primeros auxilios y curso de manejo de sustancias peligrosas para la totalidad de los trabajadores.
- Procedimientos para informar oportunamente a las autoridades con competencia, sobre la ocurrencia de la emergencia. Al respecto, deberá considerar la comunicación con la Autoridad Sanitaria.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155399550>

- r) Definir las emergencias que podrían requerir ayuda externa, detallando el tipo de ayuda, su movilización y a quién se solicitará.
 - s) Detallar los sistemas y equipos disponibles en el proyecto para el control de las emergencias tales como vehículos, personal entrenado, herramientas, EPP, etc., señalando su ubicación y programas de mantención.
 - t) Programa de capacitación sobre conocimientos básicos del Plan a todo el personal que trabaja en la empresa. Al respecto, se solicita indicar las temáticas y frecuencias de éstas. Asimismo, se deberán generar medios de verificación, tales como lista de asistencia, presentación realizada y fotografías de la capacitación.
 - u) Dentro de las medidas de contingencia por afectación a la fauna, se solicita realizar capacitaciones sobre acciones en el caso de atropello o presencia de fauna, las cuales se deberán realizar al inicio de cada fase del proyecto y para todo el personal nuevo del proyecto. Así como también, se solicita utilizar tapas herméticas para el almacenamiento de RSD o asimilables, y evitar alimentar a la fauna silvestre.
 - v) Entre las medidas de contingencia relacionada a todos los tipos de derrame, se solicita incluir las siguientes medidas:
 - i) La capacitación al personal involucrado en el manejo de estas sustancias en temas claves sobre su manejo e implementación segura, las cuales se deberán realizar a los inicios de cada fase y al ingreso de nuevo personal;
 - ii) Mantención de la limpieza y orden de los frentes de trabajo;
 - iii) Manejo adecuado de los residuos, indicando la frecuencia en que serán destinados a los centros de acopio respectivos;
 - iv) Contar en terreno con un kit de control de derrames.
2. Se solicita al titular incorporar dentro del plan de prevención de contingencia y emergencia, la comunicación externa a los siguientes servicios ministeriales:
- Dirección de Vialidad, regional y provinciales, según corresponda, informando eventuales accidentes que se desarrollen en cualquier camino público. Jefaturas Provinciales de Vialidad: Oficina Provincial de Vialidad de Antofagasta, fono 552422305.
 - Dirección Regional de Aguas, en los avisos de emergencia ante eventos que comprometan cursos o cuerpos de agua. Fono: 552422266.
3. Se solicita al titular incorporar dentro del plan de prevención de contingencia y plan de emergencia, la comunicación externa de los siguientes interesados:

CONTACTO	TELÉFONO
Posta Baquedano	(55) 2641902
Posta Sierra Gorda	(55) 2343221
Carabineros Baquedano	(55) 2755170
Carabineros Sierra Gorda	(55) 2755137
Bomberos Baquedano	(+569) 88302813
Bomberos Sierra Gorda	(+569) 32101266

Cabe señalar que dichos números telefónicos de contactos deberán mantenerse actualizados.

4. Dada la potencial presencia de animales silvestres, se solicita al Titular incorporar un plan de prevención de contingencias de fauna silvestre donde se detallen los riesgos directos o indirectos que el proyecto podría generar ante el componente fauna silvestre. El documento deberá incluir las acciones para minimizar los riesgos, como, por ejemplo, la adquisición, instalación y operación de luminarias a fin de evitar la atracción de aves marinas como Golondrina de mar en todas las áreas y fases del proyecto, así como detallar las acciones que emprenderá el titular frente a situaciones donde fauna silvestre se vea involucrada.

La identificación de riesgos deberá incluir la presencia de ejemplares de fauna, como así mismo, la presencia de nidos y/o huevos en el área de influencia del proyecto, además, se deberá incluir



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155399550>

el riesgo que generan las luminarias sobre la fauna aviar, con especial énfasis en el grupo de Golondrinas de mar, las cuales podrían ser encandiladas por efecto de las luminarias del proyecto.

Del mismo modo, frente a la activación del plan de emergencia, donde ejemplares de fauna resulten muertos, heridos o desorientados, será el titular quien realizará las acciones necesarias para la disposición del animal, en tanto, que la atención y/o traslados de animales los deberá gestionar directamente el titular con un plantel inscrito en el Registro Nacional de Tenedores de Fauna Silvestre, asumiendo los costos que se devengan de estas acciones.

Para las medidas de emergencia por riesgo de afectación a la fauna, se solicitan como mínimo las siguientes medidas: i) suspensión de actividades frente a una detección de fauna durante la fase de construcción; ii) aviso inmediato a encargado ambiental; iii) en caso de detectarse fauna de baja movilidad en el área a intervenir, el especialista en fauna deberá realizar la perturbación manual del área, removiendo potenciales refugios y/o madrigueras para provocar el desplazamiento del ejemplar a una zona segura; iv) en caso de que el ejemplar se encuentre en condiciones que requieran evaluación veterinaria, será el titular quien realizará las acciones necesarias para la disposición del animal, en tanto, que la atención y/o traslados de animales los deberá gestionar directamente el titular con un plantel inscrito en el Registro Nacional de Tenedores de Fauna Silvestre, asumiendo los costos que se devengan de estas acciones; v) en un plazo no mayor a 24 horas de ocurrido el registro deberá emitir un informe que contenga al menos la fecha y hora de registro, número y especies identificadas y descripción de las acciones realizadas, el cual deberá ser enviado a las autoridades competentes.

Por último, ante cualquier tipo de prevención de contingencia con fauna, el titular deberá generar los reportes y cargarlos a la plataforma digital de la SMA, de acuerdo a lo consignado en la R.E. N°885/2016, Normas de carácter general sobre deberes de reporte de avisos, contingencias e incidentes a través del sistema de seguimiento ambiental.

5. Se solicita justificar la restricción de velocidad de circulación de vehículos y/o maquinaria en caminos no pavimentados para la prevención del riesgo de choque, colisión o atropello de fauna por transporte. Lo anterior, debido a que el titular indica un límite de 60 km/h, lo cual no asegura una buena visibilidad en un camino no pavimentado. Al respecto, deberá considerar velocidad máxima de 30 km/h
6. En el caso de que ocurra una emergencia, se deberá elaborar un informe preliminar al cabo de 24 horas de ocurrida la emergencia y un segundo informe final, al cabo de 10 ó 15 días de ocurrida la emergencia. Los informes deberán ser enviados a la Superintendencia de Medio Ambiente. Al respecto, el informe preliminar deberá contener al menos: la fecha, hora, ubicación y tipo incidente, sustancias o residuos peligrosos involucrados y cantidades derramadas, componente ambiental afectado, superficie o extensión del derrame, origen y duración del incidente, descripción de las respuestas inmediatas y número personas afectadas. Por otro lado, el informe final deberá contener una descripción más detallada del contenido del informe preliminar y deberá considerar, además, el manejo de los residuos generados posterior a la limpieza y acciones de recuperación del componente ambiental afectado, entre otros.
7. Se solicita al titular señalar los procedimientos de remediación y/o descontaminación del componente ambiental (suelo, agua) afectado en caso de derrames y/o fuga de una sustancia peligrosa, debiendo manejar los residuos generados producto de derrames y/o fugas, tales como, residuos peligrosos, de acuerdo con el D.S. N° 148/2003 del Ministerio de Salud. Además, se solicita indicar si se cuenta con instalaciones de soporte que permitan albergar los equipos de limpieza y descontaminación de los vehículos, una brigada de emergencias y de lugares de almacenamiento temporal de residuos que se generen en el control de las emergencias. Además, se deberá señalar la disposición final de los productos derramados y los elementos contaminados por el derrame.
8. Se solicita incluir en las medidas de prevención a los riesgos por derrames mantener un kit de control de derrames en fauna.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155399550>

9. En el caso de emergencias que afecten al componente agua, el plan deberá considerar las siguientes acciones en el caso de afectación a dicho componente:
 - i) Realizar el monitoreo aguas arriba y en el sector del derrame, antes y después de las medidas de acción de saneamiento, descontaminación y similares, con el objetivo de comparar ambos resultados y buscando obtener una similitud;
 - ii) Realizar el análisis de las muestras en Laboratorios Certificados (nacionales o internacionales).
10. En el riesgo de derrames, se solicita considerar las siguientes acciones en el caso de afectación al componente suelo:
 - i) Utilizar la ficha de inspección indicada en el Resolución N°406/2013 del Ministerio de Medio Ambiente, cuyo alcance contempla acciones de saneamiento, descontaminación y similares;
 - ii) En el caso de realizar una limpieza al suelo se deberán realizar mediciones posteriores a los parámetros de los suelos, los cuales dependerán del tipo de derrame generado;
 - iii) Realizar el análisis de las muestras en Laboratorios Certificados (nacionales o internacionales).
11. En relación a las medidas de control de emergencias para el riesgo de precipitación T>100 años en sector Pila de Lixiviación y en los riesgos asociados a lixiviación y recuperación de minerales, se solicita incluir medidas asociadas al monitoreo del impacto al componente suelo y agua.
12. El titular deberá cumplir con la Resolución Exenta N° 885 de 2016 de la SMA, que establece la forma de reportar avisos, contingencias e incidentes de titulares de proyectos con RCA a través del Sistema de Seguimiento Ambiental.
13. Con respecto a los Planes de Prevención de Contingencias y Emergencia, se deberá actualizar las situaciones de riesgo o contingencias asociadas al proyecto, ya sean de carácter natural o antrópico, y, exclusivamente de carácter ambiental (excluir por ejemplo “prevención de riesgos ante accidentes”). Por otra parte, deberá observar y considerar el instructivo Ord. N° 1890972 de fecha 05 de julio del 2018 que Imparte instrucciones en relación al concepto de “impacto ambiental” y “riesgo” en el Sistema de Evaluación de impacto ambiental:
https://sea.gob.cl/sites/default/files/imce/archivos/2018/07/19/ordinario_nde_180972_de_fecha_5_de_julio_de_2018.pdf
14. Se solicita consolidar el plan de contingencia y emergencia utilizando el siguiente formato:

Riesgo o contingencia [Nombre de la situación de riesgo o contingencia 1]

Tabla 7.1.1 Riesgo o contingencia [Nombre de la situación de riesgo o contingencia 1]	
Riesgo o contingencia	[Nombre del riesgo o contingencia 1 y breve descripción.]
Fase del proyecto a la que aplica	[Fase de construcción, operación o cierre.]
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	[en el caso que el riesgo se genere debido a las características del lugar de emplazamiento del proyecto, se debe describir] [En el caso de parte, obra o acción, indicarla utilizando el mismo nombre que en la sección descripción de proyecto]
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	[Descripción, objetivo, plazos, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.]
Forma de control y seguimiento	[Si corresponde, forma de control y seguimiento de la acción o medida de prevención, que permita verificar que



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155399550>

	<i>se está ejecutando en los plazos y forma establecidos, e indicador que permita acreditar su cumplimiento. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA a través de su página web y eventualmente otro OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación).]</i>
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	<i>[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, Adenda o Adenda complementaria donde se presenta, según corresponda.]</i>
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	<i>[Descripción, objetivo, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.]</i>
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	<i>[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, Adenda o Adenda complementaria donde se presenta, según corresponda.]</i>

Riesgo o contingencia [Nombre de la Situación de riesgo o contingencia n]

Tabla 7.1.2 Situación de riesgo o contingencia [Nombre de la situación de riesgo o contingencia n]	
Riesgo o contingencia	<i>[Nombre de la situación de riesgo o contingencia n y breve descripción.]</i>
Fase del proyecto a la que aplica	<i>[Fase de construcción, operación o cierre.]</i>
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	<i>[En el caso que el riesgo se genere debido a las características del lugar de emplazamiento del proyecto, se debe describir] [En el caso de parte., obra o acción, indicarla utilizando el mismo nombre que en la sección descripción de proyecto]</i>
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	<i>[Descripción, objetivo, plazos, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.]</i>
Forma de control y seguimiento	<i>[Si corresponde, forma de control y seguimiento de la acción o medida, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos, e indicador que permita acreditar su cumplimiento. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA y eventualmente otro OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación).]</i>
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	<i>[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, Adenda o Adenda complementaria donde se presenta, según corresponda.]</i>
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	<i>[Descripción, objetivo, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.]</i>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155399550>

Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan	
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, Adenda o Adenda complementaria donde se presenta, según corresponda.]

III. RELACIÓN CON LAS POLÍTICAS Y PLANES DE DESARROLLO REGIONAL.

En relación con las Políticas, Planes y Programas de Desarrollo Regional según lo requerido en la Ley N° 20.417 y de acuerdo con el análisis en términos de la Estrategia de Desarrollo Regional 2009-2021, el titular deberá ampliar y/o vincular su proyecto de acuerdo con lo siguiente:

- En relación al Lineamiento N°3 “Región Sustentable”, objetivo general N°1 “*Proteger el recurso hídrico a través de una eficiente administración, en concordancia con las condiciones regionales de extrema aridez y atendiendo a las presiones que se ejercen sobre su oferta limitada y poco conocida*”, el titular deberá:
 - Especificar el volumen anual máximo de agua a utilizar en cada fase del proyecto, especificando su fuente de abastecimiento, toda vez que, la extensión de la vida útil de la faena minera Lomas Bayas tendrá un período de 13 años, de los cuales 6 años son para operación (2024 – 2029), y 7 años en fase de cierre y post cierre.
 - Aclarar respecto al consumo de agua fresca, si la CMLB continuará haciendo uso sus derechos de aprovechamiento de agua superficiales y subterráneas que dispone, y si aquello contribuirá a la recuperación del Río Loa y el acuífero de Calama.
 - En cuanto a la compra de agua a terceros, se solicita informar en esta instancia: (1) su proveedor, (2) la cantidad de agua adquirir, (3) zona de captación y (4) sistema de distribución, toda vez que, su extracción y distribución podría requerir autorización ambiental.

Se informa al Titular que el Consejo Regional adoptó el Acuerdo N°14796-18 en la 614ª Sesión Ordinaria de fecha 27 de julio del año 2018 la necesidad de utilizar agua de mar en todas las actividades productivas mineras de la región con el objeto de resguardar recurso hídrico de la región.
- En relación con el Lineamiento N°5 "Integración social y calidad de vida", objetivo general N°2 "*Generar y promover empleos de calidad para hombres y mujeres de la Región de Antofagasta*", se solicita incorporar los siguientes compromisos voluntarios:
 - Invitar a empresas contratistas de la Región de Antofagasta a participar en las fases de construcción y operación del proyecto;
 - Ponderar favorablemente la inclusión mayoritaria de trabajadores locales, comprometiendo un porcentaje de contratación de mano de obra local y medio de verificación que se utilizará;
 - Adoptar las medidas y medios de verificación a fin de considerar paridad de género en la contratación de mano de obra local; y
 - Adoptar las medidas y medios de verificación, a fin de considerar evitar alteraciones en las costumbres de los habitantes de la comuna, con la inserción de mano de obra no local, contratada durante la ejecución del proyecto. En relación con la situación de pandemia por Covid-19, el titular deberá asegurar las condiciones y relaciones laborales de alta calidad y comprometidas con la calidad de vida de los trabajadores.
- En relación con el Lineamiento N°7 "Modernización y Participación", objetivo general N°2 "*Fortalecer las Alianzas público-privadas en post de desarrollo regional, propiciando el trabajo de redes permanentes de coordinación y participación*", se solicita al titular incorporar



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155399550>

como exigencia, hacerse cargo de la reposición de insumos y deterioros que sufren los equipos de Bomberos de Chile, con ocasión de dar respuesta a una emergencia generada por el proyecto.

IV. RELACIÓN DEL PROYECTO CON LAS POLÍTICAS, PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO COMUNAL

1. En el caso de un accidente dentro de la comuna de Sierra Gorda, se solicita restituir o reemplazar los insumos utilizados o los equipos dañados que utilicen el Cuerpo de Bomberos de Sierra Gorda o la entidad de asistencia. En caso de emergencia, deberá remitir a la Ilustre Municipalidad de Sierra Gorda los informes de reporte sobre estos accidentes y/o situaciones de emergencias en los mismos plazos que se informará a la Superintendencia de Medio Ambiente.
2. Se solicita al titular implementar capacitaciones a su personal, especialmente, a los transportistas sobre los sitios habilitados para la detención prolongada a fin de evitar accidentes con sustancias peligrosas, contacto con la población y las buenas prácticas sobre conservar el aseo y ornato de la comuna de Sierra Gorda.
3. Se solicita al titular establecer acciones relacionadas con las áreas de Desarrollo estratégicos establecidas en la Actualización del Plan de Desarrollo Comunal 2020-2027, aprobado mediante Decreto Exento N°135 de fecha 17 de enero de 2020, el cual está disponible en el siguiente Link. <http://municipalidadesierragorda.cl/transparencia-archivos2020-programas-pladeco-munisg-2020-2027-pdf/>
4. Se solicita incorporar en el capítulo de compromisos voluntarios todas las acciones que se generen en el actual capítulo.

V. NORMATIVA DE CARÁCTER AMBIENTAL APLICABLE

1. Se solicita al Titular indicar la forma de cumplimiento del Plan Regional de Desarrollo Urbano (PRDU), conforme al siguiente formato:

Tabla 8.1.1 Norma [Identificación de la norma 1]	
Componente/materia:	[Nombre del componente ambiental o materia que regula la norma.]
Norma	[Identificación de la norma 1 considerando el tipo de cuerpo normativo: Decreto con Fuerza de Ley (DFL), Decreto Ley (DL), Ley, Decreto Supremo (DS) y Resolución, numero, año de promulgación, según sea el caso, órgano del Estado y el nombre de la norma, si corresponde.] En lo posible identificar el o los artículos de la norma donde se establece el requerimiento.]
Otros cuerpos legales	[En el caso que la norma sea una ley, se identifican otros cuerpos normativos asociados a dicha ley, por ejemplo, un DS que es el reglamento de la ley]
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	[Fase de construcción, operación y/o cierre.]
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	[Indicar utilizando el mismo nombre que en la sección ¡Error! No se encuentra el origen de la referencia..]
Forma de cumplimiento	[Si corresponde indicar además oportunidad y lugar.]
Indicador que acredita su cumplimiento	[Debe permitir establecer o evidenciar que el titular ha dado cumplimiento a la normativa. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155399550>

	<i>laboratorio, entre otros.]</i>
Forma de control y seguimiento	<i>[Si corresponde, forma de control (p. ej.: mediciones o análisis) y seguimiento de la exigencia, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA y eventualmente otro OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación).]</i>

2. Se solicita al Titular indicar la forma de cumplimiento del Plan Regulador Comunal de Sierra Gorda, conforme al siguiente formato.

Tabla 8.1.1 Norma [Identificación de la norma 1]	
Componente/materia:	<i>[Nombre del componente ambiental o materia que regula la norma.]</i>
Norma	<i>[Identificación de la norma 1 considerando el tipo de cuerpo normativo: Decreto con Fuerza de Ley (DFL), Decreto Ley (DL), Ley, Decreto Supremo (DS) y Resolución, número, año de promulgación, según sea el caso, órgano del Estado y el nombre de la norma, si corresponde.]</i> <i>En lo posible identificar el o los artículos de la norma donde se establece el requerimiento.]</i>
Otros cuerpos legales	<i>[En el caso que la norma sea una ley, se identifican otros cuerpos normativos asociados a dicha ley, por ejemplo, un DS que es el reglamento de la ley]</i>
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	<i>[Fase de construcción, operación y/o cierre.]</i>
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	<i>[Indicar utilizando el mismo nombre que en la sección ¡Error! No se encuentra el origen de la referencia..]</i>
Forma de cumplimiento	<i>[Si corresponde indicar además oportunidad y lugar.]</i>
Indicador que acredita su cumplimiento	<i>[Debe permitir establecer o evidenciar que el titular ha dado cumplimiento a la normativa. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros.]</i>
Forma de control y seguimiento	<i>[Si corresponde, forma de control (p. ej.: mediciones o análisis) y seguimiento de la exigencia, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA y eventualmente otro OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación).]</i>

3. De las autorizaciones sanitarias presentadas, se indica al Titular que la Resolución N° 621 de fecha 11.02.2002, se encuentra derogada, al entrar vigencia el D.S. N°148/2003 del Minsal, por lo que, deberá presentar todos los antecedentes técnicos y formales correspondientes.
4. Respecto a la generación de residuos, se solicita indicar la forma de cumplimiento de la Ley N°20.920 del Ministerio del Medio Ambiente que establece marco para la gestión de residuos, la responsabilidad extendida del productor y fomento al reciclaje, específicamente, la entrada en vigencia de la primera etapa de la Ley N°21.368 del Ministerio de Medio Ambiente que Regula la entrega de plásticos de un solo uso y las botellas plásticas, y modifica los cuerpos legales que



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155399550>

indica. Al respecto, deberá determinar las cantidades estimadas de reciclaje (t/mes) según clasificación de cada residuo.

5. En caso de efectuarse un hallazgo arqueológico o paleontológico durante las excavaciones del proyecto, y a fin de evitar incurrir en el delito de daño a Monumento Nacional establecido en el artículo 38 de la Ley N° 17.288, se deberá proceder según lo establecido en los artículos 26 y 27 de la Ley N° 17.288 de Monumentos Nacionales y el artículo 23 del Decreto Supremo N° 484 de 1990 del Ministerio de Educación, Reglamento Sobre Excavaciones y/o Prospecciones Arqueológicas, Antropológicas y Paleontológicas, paralizando toda obra en el sector del hallazgo e informando de inmediato y por escrito al Consejo de Monumentos Nacionales (CMN), para que este organismo determine los procedimientos a seguir, cuya implementación deberá ser efectuada por el Titular del proyecto.
6. Se solicita actualizar todas las tablas referidas al plan de cumplimiento de la normativa aplicable al proyecto, de acuerdo con la siguiente tabla:

Norma [Identificación de la norma 1]

Tabla 8.3.1 Norma [Identificación de la norma 1]	
Componente/materia:	[Nombre del componente ambiental o materia que regula la norma.]
Norma	[Identificación de la norma 1 considerando el tipo de cuerpo normativo: Decreto con Fuerza de Ley (DFL), Decreto Ley (DL), Ley, Decreto Supremo (DS) y Resolución, número, año de promulgación, según sea el caso, órgano del Estado y el nombre de la norma, si corresponde.] En lo posible identificar el o los artículos de la norma donde se establece el requerimiento.]
Otros cuerpos legales	[En el caso que la norma sea una ley, se identifican otros cuerpos normativos asociados a dicha ley, por ejemplo un DS que es el reglamento de la ley]
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	[Fase de construcción, operación y/o cierre.]
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	[Indicar utilizando el mismo nombre que en la sección ¡Error! No se encuentra el origen de la referencia..]
Forma de cumplimiento	[Si corresponde indicar además oportunidad y lugar.]
Indicador que acredita su cumplimiento	[Debe permitir establecer o evidenciar que el titular ha dado cumplimiento a la normativa. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros.]
Forma de control y seguimiento	[Si corresponde, forma de control (p. ej.: mediciones o análisis) y seguimiento de la exigencia, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA y eventualmente otro OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación).]

VI. ACERCA SI EL PROYECTO O ACTIVIDAD GENERA O PRESENTA ALGUNO DE LOS EFECTOS, CARACTERÍSTICAS O CIRCUNSTANCIAS INDICADOS EN ARTÍCULO 11 DE LA LEY DE BASES DEL MEDIO AMBIENTE

Art. 5° del RSEIA:

Calidad de aire



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155399550>

7. Se solicita desarrollar un punto que describa las actividades que fueron modeladas.
8. Se solicita aclarar el año de mayor generación de contaminantes atmosféricos, así mismo, el escenario más desfavorable, toda vez que en la pág. 56 del capítulo 2 de la DIA señala que fue el año 2026, sin embargo, en otros capítulos, así mismo en la tabla 1-37 de la DIA, señala que se proyecta para el año 2024.

Olores

9. Teniendo en cuenta que el proyecto considera una Planta de Tratamiento de Aguas Servidas, se solicita al titular incluir las emisiones de Olores en las fases de construcción, operación y cierre del proyecto.

Art. 6° del RSEIA:

Flora

10. En relación al Anexo 2-10 de la DIA, específicamente, numeral 3 Área de Influencia, y, subnumeral 4.3. Campañas de Terreno, se solicita incluir la información contenida en la figura 1 Mapa Área de Influencia del Proyecto y la figura 2 Puntos de muestreo en mina Lomas Bayas en formato Shape, identificando las parcelas de muestreos estacionales a través de símbolos y colores; a la vez, deberá justificar la localización de las parcelas, así como la representatividad en el área de influencia en el proyecto.
11. En relación al Anexo 2-10 de la DIA, específicamente, Apéndice 8, numeral 8.2. Registros de terreno por parcela (campaña de primavera), punto nuevo de ID parcela P55, se solicita lo siguiente:
 - i. Identificar la(s) especie(s), que allí se detectaron señalando los antecedentes que se indican en la siguiente tabla:

Nombre Científico	Nombre Común	Habito de Crecimiento	Categoría Conservación	Singularidades Ambientales Flora		Estado Fenológico	Estado sanitario	D.S. N° 68
				Endémica	Otra			

- ii. Indicar el número de ejemplares detectados por especie(s).
- iii. Incluir shape, equivalente a Figura 1 del Anexo 2-10 de la DIA Mapa Área de Influencia del Proyecto, que superponga la localización de la(s) especie(s) detectada(s).
- iv. En el caso de identificar especies con singularidad ambiental, deberá presentar medidas ambientales para evitar su destrucción o intervención de hábitat.

Recurso hídrico

12. En relación a lo indicado en el punto 1.5.1.15.9 de la DIA Sistema de Distribución de Agua se indica que: *“Con respecto al consumo de agua fresca, la operación de Lomas Bayas cuenta con aprobación ambiental para un consumo de 5.794.000 m³ por año (183 l/s), los cuales son cubiertos con el uso parcial de los derechos de aprovechamiento de aguas superficiales que la Compañía posee en canales de regadío ubicados en Calama (Núñez, La Prensa, Chunchuri*



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155399550>

Bajo y Dupont) y los derechos de aprovechamiento de aguas subterráneos en el pozo N°9 (o Pozo CMG-1), conforme con las RCA N°310/02 y RCA N°298/01. Además, se considera la compra de agua a terceros con permisos pertinentes, para requerimientos de agua adicionales, asociados al periodo de mayor producción (RCA N°286/06 y RCA N°12/18). El agua captada, es transportada mediante cañerías desde las bocatomas ubicadas en los canales y desde el pozo CMG-1, hacia una piscina de regulación, ubicada en la Parcela 11 de Calama, de propiedad de CMLB. Cabe señalar, que el Proyecto requiere de agua para su operación, cuyo consumo se llevará a cabo de forma responsable y eficiente, cumpliendo con toda la normativa ambiental vigente. En este sentido, el suministro de agua necesario para el Proyecto será provisto por un tercero autorizado y será entregado a CMLB en el sector de Sierra Gorda, mediante una conexión al acueducto existente. Por lo tanto, CMLB como parte del alcance del Proyecto, no considera continuar con el uso de los derechos de aprovechamiento de agua superficiales y subterráneas que dispone en el río Loa y el acuífero de Calama, respectivamente, los que actualmente son utilizados para el abastecimiento de la Faena Minera. Dicho esto, una vez en faena, el agua suministrada se distribuye en los diferentes procesos conforme se muestra en la figura siguiente”. Al respecto, se solicita lo siguiente:

- a) Aclarar el uso de los derechos de agua vigentes de la empresa. Lo anterior, considerando el diagnóstico de caudal ambiental establecido por el proyecto FNDR "Diagnóstico del caudal ambiental del río Loa, región de Antofagasta", código BIP 301309190.
 - b) Detallar la forma y oportunidad en que será suministrada el agua industrial a ser abastecida por terceros, y aclarar el punto de entrega; indicar la fuente específica de abastecimiento, antecedentes del proveedor, los volúmenes asociados, frecuencia y la documentación sectorial y ambiental que autoriza la extracción de este tercero. En dicho contexto, se debe señalar que, dado el sector hidrogeológico asociado al acueducto existente, en que nuevos usos eventualmente podrían implicar uso de aguas continentales, los antecedentes solicitados resultan absolutamente necesarios para el correspondiente análisis preliminar. Con todo, dicho recurso sólo podrá ser utilizado si cuenta con las autorizaciones sectoriales y ambientales que correspondan, y sus caudales y volúmenes deberán formar parte de las variables a monitorear y reportar a la SMA.
 - c) Indicar la forma que garantizará que el agua será suministrada por terceros Autorizados sectorialmente y ambientalmente, ya sea uno o más proveedores.
 - d) Aclarar si efectivamente el consumo por segundo informado (183 l/s) para la operación del proyecto será suministrado por un tercero autorizado o por más de uno.
 - e) Con todo lo anterior, se solicita al Titular presentar toda la información necesaria para que esta Autoridad comprenda a cabalidad el suministro hídrico de su proyecto.
13. En virtud de lo anterior, se solicita determinar en el presente proceso de evaluación la forma en que llevará a cabo el cese de uso de los derechos de aprovechamiento de aguas superficiales y subterráneas a partir del año 2024. En este mismo sentido, se solicita especificar si será total o parcial. Por otro lado, qué figura contractual, normativa o legal usará para llevar a cabo el cese del uso de los derechos de agua.
 14. Dado el cese del uso de los derechos de aprovechamiento de aguas superficiales y subterráneas, se solicita aclarar las actividades de cierre y post cierre asociadas al recurso hídrico en área mina y área extracción de agua Calama.
 15. Se solicita analizar el efecto que pudiera tener el cese de uso de derechos de aprovechamientos de agua sobre el acuífero de Calama y Río Loa, este último declarado agotado Resolución Exenta 197/2000 de la DGA. Todo con la finalidad de comprender los efectos que pudieran generar las modificaciones del presente proyecto en evaluación.
 16. Se solicita aclarar las modificaciones que tendrá el monitoreo asociado al uso de recursos hídricos, y a los efectos sobre él. Esta respuesta deberá presentar análisis de los compromisos de cada RCA y sus modificaciones.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155399550>

17. El área de influencia del proyecto debe considerar el actual sector de abastecimiento de agua industrial.
18. Se solicita presentar los antecedentes técnicos que descarten el drenaje a partir de los rajos. Con todo, se solicita el compromiso de incluir en el programa de monitoreo eventuales drenajes.
19. En relación al Monitoreo y Seguimiento Agua Subterránea, se solicita lo siguiente:
 - a) Detallar el monitoreo actual sobre el recurso hídrico, y sus resultados a la fecha.
 - b) Presentar los antecedentes hidrogeológicos que avalen la idoneidad para la ubicación y profundidad de los pozos de monitoreo propuestos.
 - c) La finalización del monitoreo deberá contar con la autorización de nuestro Servicio, pudiendo extenderse con posterioridad al 2036.
 - d) El compromiso debe considerar medidas a implementar en caso de que se verifiquen efectos sobre el acuífero subyacente, y el procedimiento para identificar aquello, a partir del monitoreo.
 - e) Se solicita presentar análisis del efecto existente sobre el actual sector de abastecimiento de agua industrial superficial y subterráneo; el efecto real residual producto del cese de la extracción; monitoreo y medidas para hacerse cargo de los eventuales efectos. Cabe señalar que, uno de los aspectos relevantes que se deben establecer, son los efectos sobre la denominada vertiente La Cascada.

Hidrogeología

En relación al Anexo 2-8 Línea de Base de Hidrogeología de la DIA, el titular indica entre otros:

- *“En base a la información topográfica disponible, actualmente el rajo LB I alcanza una cota de fondo de 1.351 m s.n.m. y el rajo LB II de 1.544 m s.n.m. Producto de la expansión se proyecta que estas cotas alcancen una profundidad de 1.340 m s.n.m. y 1.425 m s.n.m. para los rajos LB I y LB II, respectivamente”.*
- *“Suponiendo, de manera conservadora, que las manifestaciones de agua pueden estar relacionadas con la presencia de un nivel saturado, en la Figura 5-11 se presentan los sondeos y las profundidades desde donde se han evidenciado manifestaciones de agua (indicadas en celeste). El nivel más somero corresponde al del sondeo LRD-1189, donde el nivel del agua aparece a los 1.464 m s.n.m., esta información se descarta dado que durante la operación no se han evidenciado manifestaciones de agua en el rajo cuya cota es inferior a 1.464 m s.n.m. En base al resto de la información, se pueden esperar manifestaciones de agua a una cota inferior de 1.304 m s.n.m. (ver Figura 5-11), esta cota es menor que la cota mínima que se espera en este rajo LB I, correspondiente a 1.340 m s.n.m.”*
- *“Adicional a la campaña realizada el año 2012, durante el año 2021 CMLB ha realizado perforaciones en el interior de ambos rajos. A la fecha se han realizado 2 sondeos en el rajo LB I y 1 en el rajo LB II. La ubicación de estos sondeos se presenta en la Figura 5-12 y sus características se detallan en la Fuente: SRK Consulting (2022). Tabla 5-4. En el rajo LB I los sondeos llegaron a una cota de 1.226 m s.n.m. y 1.234 m s.n.m. sin evidenciar manifestaciones de aguas, en el rajo LB II se llegó a una cota aproximada de 1.320 m s.n.m. donde tampoco se evidenciaron manifestaciones de agua”.*
- *“Debido a la poca presencia de agua identificada en los sondeos realizados en el rajo LB I, no se han realizado pruebas en terreno que permitan estimar valores de conductividades en las inmediaciones del área mina-planta.*
- *Debido a estas incertidumbres, la conductividad hidráulica ha sido definida en base a la literatura, estimándose valores de conductividad baja, media y alta para cada rajo. Los valores estimados se presentan en la Tabla 5-5”.*



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155399550>

En dicho contexto, se solicita lo siguiente:

20. En general, las figuras presentadas no permiten una clara interpretación hidrogeológica del área, por lo tanto, deberá actualizarlas para que esta Autoridad comprenda lo indicado.
21. Presentar perfiles hidrogeológicos suficientes, que permitan relacionar los flujos de agua subterránea identificados en forma preliminar, con el sector de las obras asociadas al proyecto, incluyendo, por cierto, los rajos.
22. Los perfiles geofísicos deben relacionarse con sondajes que permitan su interpretación.
23. De acuerdo a lo anterior, la piezometría mostrada en Figura 5-15, debe reinterpretarse, y establecer el grado de incertidumbre asociado (alto, medio, bajo) respecto de cada componente del proyecto.

Art. 7° del RSEIA

- a) De acuerdo al Anexo 2-19 de la DIA, relativo al suministro de aguas por un tercero autorizado, y, con el objetivo de descartar cualquier afectación a grupos humanos por el uso o extracción de recursos hídricos, se solicita definir la forma que se garantizará que esta extracción no intervendrá o restringirá el acceso al agua de grupos humanos, en relación al literal a) del artículo 7 del RSEIA.
- b) De acuerdo a lo indicado en el Anexo 2-19 de la DIA, *“Baquedano cuenta con una Posta de Salud Rural, la que, según los entrevistados, ofrece solo atención primaria de medicina general, odontología y realización de exámenes. El centro de salud no cuenta con médicos especialistas por lo que las personas son derivadas a Antofagasta, donde quedan en lista de espera para atención”*, se solicita al Titular señalar si se contempla un programa que considere medidas preventivas y de control ante una eventual crisis sanitaria, teniendo en consideración que la localidad de Baquedano cuenta sólo con una Posta de Salud Rural.

Art. 10° del RSEIA

Arqueología

- c) Debido a los antecedentes de sitios cercanos al área del proyecto se solicita implementar monitoreo arqueológico permanente, por arqueólogo/a(s) y/o licenciado/a(s) en arqueología, por cada frente de trabajo, durante las obras de escarpe del terreno y en todas las actividades que consideren cualquier tipo de remoción de la superficie y excavación sub-superficial en el área del proyecto.
- d) Se deberán realizar charlas de inducción -por un/a arqueólogo/a o licenciado/a en arqueología a cargo del monitoreo- a las/los trabajadores del proyecto sobre el componente arqueológico que se podría encontrar en el área y los procedimientos a seguir en caso de hallazgo, antes del inicio de cada obra.
- e) Se deberá remitir a la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) el informe mensual de monitoreo elaborado por el/la arqueólogo/a en un plazo máximo de 15 días hábiles luego de terminado el mes, el que deberá incluir los siguientes antecedentes:
 - a) Descripción de las actividades en todos los frentes de excavación del mes, con fecha.
 - b) Descripción de matriz y materialidad encontrada (con profundidad) en cada obra de excavación.
 - c) Plan mensual de trabajo de la constructora donde se especifique en libro de obras los días monitoreados por el/la arqueólogo/a.
 - d) Planos y fotos (de alta resolución) de los distintos frentes de excavación y sus diferentes etapas de avances.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155399550>

e) Contenidos de las charlas de inducción efectuadas y la constancia de asistentes con la firma de cada trabajador/a.

f) De evidenciarse restos arqueológicos, incorporar:

- Ficha de registro arqueológico con fotografías panorámicas y específicas de los hallazgos (en alta resolución).

- Planilla de registro de sitios arqueológicos (en formato Excel), siguiendo los criterios definidos en el Instructivo Registro de Sitios, ambos disponibles en:

<https://www.monumentos.gob.cl/servicios/formularios-protocolos/planilla-registro-sitios-arqueologicos>

- Descripción detallada del estado de conservación y si hubiera afectación por las obras del proyecto.

- Medidas de protección y/o conservación implementadas

- Constancia de aviso del hallazgo al CMN, de acuerdo a lo establecido en el art. 26 de la Ley N°17.288 de Monumentos Nacionales.

g) Efectuar el seguimiento del estado de conservación de las medidas de prevención a implementar si corresponden (cercado, señaléticas, etc.).

h) El informe final de monitoreo debe dar cuenta de las actividades realizadas, y de haberse detectado sitios arqueológicos, incluir la información de rescate correspondiente. En estos casos se incluirá una revisión bibliográfica de la zona, el análisis (por tipo de materialidad) y la conservación de todos los materiales arqueológicos que se encuentren motivo de esta actividad. Se recuerda que para los rescates de hallazgos no previstos que aparezcan durante el monitoreo o en otra instancia, se deberá solicitar el permiso de intervención arqueológica, según el Artículo 7° del Reglamento de Excavación, establecida en la Ley N°17.288 de Monumentos Nacionales.

i) De recuperarse materiales arqueológicos, la propuesta de destinación definitiva de dichos bienes deberá ser indicada al momento de entregar el informe final del monitoreo e incluir un documento oficial de la institución museográfica aceptando la eventual destinación. Asimismo, se deben solventar los gastos de análisis, conservación y embalaje de las piezas, así como su traslado a la entidad receptora.

VII. PERMISOS AMBIENTALES SECTORIALES

PAS 136

1. Se solicita ubicar el perfil utilizado en el análisis de estabilidad, superpuesto con las fallas presentes en la zona de estudio, con el fin de entender posibles interacciones con la instalación. Por otra parte, se solicita indicar si en el análisis se consideró la interacción con este tipo de discontinuidades.
2. Se solicita adjuntar los respaldos técnicos de la caracterización de los materiales de los botaderos y de los materiales basales. Estos respaldos pueden ser ensayos, pruebas de laboratorio, calicatas, pero con el respectivo análisis y memoria de cálculo de los parámetros como cohesión y fricción. Lo anterior con el fin de disminuir la incertidumbre y corroborar las propiedades indicadas en el estudio.
3. En el documento se establece que *“los Criterios de aceptabilidad botaderos de estériles y Pilas ROM Se adoptan los siguientes factores de seguridad mínimos como criterio de estabilidad”*:
 - Caso estático. $FS \geq 1,3$
 - Caso sísmico corto plazo. $FS \geq 1,1$
 - Caso sísmico largo plazo. $FS \geq 1,0$

Al respecto, se solicita el fundamento y análisis realizado para definir el criterio de aceptabilidad de los factores de seguridad, debido a que existen variados estudios y guías



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155399550>

realizados por diversos autores que establecen diferentes supuestos, los cuales podrían no ser aplicables a la situación simulada.

4. El titular deberá entregar un cronograma de construcción, incluyendo si considera fases de crecimiento, según corresponda. Lo anterior, mediante un cuadro que indique la cantidad de toneladas y el incremento en la altura por periodos de tiempo hasta el final de su vida útil.

PAS 137

5. Se solicita la entrega de información respecto al sismo máximo probable (aceleración esperada) para la zona del proyecto y su periodo de retorno.
6. Se solicita información respecto a la precipitación máxima en 24 h. y su periodo de retorno (la información entregada considera un periodo de retorno de 100 años), la estimación de cauces en las quebradas aledañas al proyecto, a fin de analizar su posible afectación a las obras del proyecto y las obras necesarias para asegurar su estabilidad.
7. Se solicita al titular entregar información hidrogeológica del sector, que permita identificar posible afectación producto de las obras del proyecto, la aparición de lagunas en los rajes, entre otros.
8. Se solicita al titular antecedentes de caracterización química del material a extraer y que será depositado en los botaderos y pilas, que permita predecir la generación de Drenaje Minero y su posible afectación en el largo plazo a fuentes de agua subterránea o superficial, a la vez de estimar las medidas para controlar dicha afectación.
9. Se aclara al titular que los estudios de estabilidad comprometidos deben realizarse antes de la tramitación del respectivo plan de cierre, en razón que éstos generan la información base para el diseño de las medidas de cierre. Al respecto, se indica que los estudios de estabilidad no son una medida de cierre en sí.
10. Se aclara al titular que el monitoreo (que se propone para el post cierre) es un medio de verificación para determinar la estabilidad física o química del sector, donde dicha estabilidad es requisito para la obtención del certificado de cierre (comienzo el post cierre), por lo tanto, las actividades de monitoreo deben ejecutarse durante las etapas de operación y cierre a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos de la Ley 20.551 del Ministerio de Minería, de Cierre de Faenas e Instalaciones Mineras.

PAS 138

11. En caso de que el distanciamiento de las instalaciones sanitarias autorizadas a las instalaciones proyectadas, y frentes de trabajo sea mayor a lo normado, el Titular deberá presentar un nuevo sistema de manejo de aguas servidas, para lo cual deberá presentar todos los antecedentes técnicos y formales para el cumplimiento al presente PAS para fases de construcción, operación y cierre.

PAS 140

12. De acuerdo a lo indicado por el Titular para la fase de construcción, operación y cierre los residuos industriales no peligrosos serán dispuestos temporalmente en las instalaciones sanitarias existentes la cual cuenta con autorización sanitaria. De lo anterior, el titular deberá justificar técnicamente que cuenta con la capacidad suficiente para almacenamiento temporal de los residuos peligrosos generados en la fase de construcción, operación y cierre del presente proyecto, y los generados actualmente sin proyecto, presentado tabla comparativa. En el caso de no contar con la capacidad suficiente deberá presentar todos los antecedentes para almacenamiento de residuos industriales peligrosos para la fase de construcción, operación y cierre, por lo cual, sería aplicable el PAS 140.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155399550>

13. Por lo anterior, el titular deberá presentar todos los antecedentes técnicos y formales para el cumplimiento al presente PAS para fases de construcción, operación y cierre.

PAS 142

14. Para la fase de construcción, operación y cierre, el Titular indica que los residuos industriales peligrosos serán dispuestos temporalmente en las instalaciones sanitarias existentes la cual cuenta con autorización sanitaria. De lo anterior, el titular deberá justificar técnicamente que cuenta con la capacidad suficiente para almacenamiento temporal de los residuos peligrosos generados en la fase de construcción, operación y cierre del presente proyecto y los generados actualmente sin proyecto, presentado tabla comparativa. En el caso de no contar con la capacidad suficiente deberá presentar todos los antecedentes para almacenamiento de residuos industriales peligrosos para la fase de construcción, operación y cierre por lo cual sería aplicable el PAS 142.
15. Por lo anterior, titular deberá presentar todos los antecedentes técnicos y formales para el cumplimiento al presente PAS para fases de construcción, operación y cierre.

PAS 155

16. Se ha identificado el permiso ambiental sectorial correspondiente al artículo 155 del RSEIA, asociado a las obras de manejo de aguas lluvias en la quebrada El Boquete por un caudal superior a 2 m³/s, respecto de lo cual la titular ha presentado en Anexo 3.3 de la DIA, los contenidos técnicos y formales que acreditarían que la obra no producirá la contaminación de las aguas. Al respecto, se debe establecer el efecto del caudal aguas debajo de su descarga, razón por lo cual no es posible indicar en esta instancia que la obra no generará la contaminación de las aguas. Por lo tanto, deberá actualizar y ampliar información.

PAS 156

17. Se ha identificado el permiso ambiental sectorial correspondiente al artículo 156 del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, asociado a la modificación de cauces de corriente discontinua, producto de la ampliación de superficies del Rajo LBII, Pila ROM LBII y la continuidad de operación de la Pila HEAP, respecto de lo cual la titular ha presentado ciertos antecedentes, los cuales deben ser complementados en conformidad a la sección 6 de la Guía de Permisos Ambientales Sectoriales en el SEIA “Permiso para efectuar modificaciones de cauce”, en el sentido de describir las características generales del cauce a 100 metros antes y después de cada modificación (ancho, profundidad, pendiente).
18. Sin perjuicio de lo anterior, el cumplimiento de este PAS está supeditado a las aclaraciones asociadas al monitoreo y medidas respecto de eventuales infiltraciones desde la obra hacia el acuífero subyacente, por lo que, se solicita actualizar la información en caso que corresponda.

PAS 157

19. Se ha identificado el permiso ambiental sectorial correspondiente al artículo 157 del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, asociado a obras de Desvío, Conducción y Restitución de aguas lluvias en el contorno de la Pila HEAP. En este contexto, se indica lo siguiente:
 - a) Respecto de los contenidos técnicos y formales expuestos en el Anexo 3-5 “Permiso Ambiental Sectorial 157” de la presente DIA:
 - i. Los antecedentes presentados deben corresponderse con lo indicado de la Guía del Permiso Ambiental Sectorial PAS 157, específicamente, deberá presentar la



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155399550>

- Memoria de Cálculo de Arrastre de Sedimentos, junto a las conclusiones asociadas de este y los demás procesos erosivos en el cauce.
- ii. En el Plan de Emergencias y Contingencias presentado en Anexo 1-5 de la DIA, se identifica el riesgo de precipitaciones extremas, y hace referencia a la inspección y mantención del dique aguas arriba de las pilas de lixiviación. Al respecto, se solicita incorporar al Plan, la inspección y mantención de las obras de regularización proyectadas del cauce Quebrada El Boquete, para la frecuencia ya indicada, además de previamente a pronósticos de lluvias en el sector.
 - iii. La información actualizada deberá concluir a que las obras no constituirán modificaciones significativas en el escurrimiento natural del cauce, ni en los procesos erosivos naturales del mismo.
 - iv. Se solicita incorporar los antecedentes indicados en el punto e.3 de la sección 6 “Memoria de Cálculo de Estudio de Arrastre de Sedimentos”, además, deberá establecer el efecto del mayor caudal aguas abajo sobre el cauce que recepcionará las aguas, por lo que, no es posible indicar en esta instancia que la obra no generará la contaminación de las aguas.
 - v. Sin perjuicio de lo anterior, el cumplimiento de este PAS está supeditado a la aclaración de la información del monitoreo y medidas respecto de eventuales infiltraciones desde la obra hacia el acuífero subyacente.

PRONUNCIAMIENTO Art. 161 del RSEIA

20. El titular deberá presentar Certificado de informes previos o documento avalando que el proyecto no se emplaza en un área regulada por un instrumento de planificación territorial. De lo contrario, el titular debe presentar todos los antecedentes técnicos y formales para cada una de las fases del proyecto.

VIII. OTRAS CONSIDERACIONES RELACIONADAS CON EL PROCESO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO.

1. Se informa al titular que, en caso de requerir de un plazo mayor para responder el presente ICSARA, se deberá fundamentar en forma adecuada, acompañando un cronograma con las actividades que requiere hacer.
2. Se informa al titular que para cargar archivos de gran tamaño deberá dar cumplimiento al ORD N°202099102718 de fecha 14-12-2020 que imparte instrucciones sobre foliación y registro de expedientes SEIA.
3. Se solicita al titular presentar toda la información usando el Sistema Internacional de Unidades. Así mismo, se solicita unificar las cifras de miles usando punto (ej: mil: 1.000) y cifra de decimales, usando coma (ej: uno coma uno: 1,1).
4. En caso de que el proyecto presente algún cambio referente a lo presentado en la DIA, se solicita presentar un cuadro comparativo entre lo presentado en la DIA v/s Adenda.
5. Se informa que el Titular Minera Las Cenizas es el responsable ante la Autoridad Ambiental de cada una de las actividades evaluadas en este proyecto, aun cuando las actividades sean ejecutadas por contratistas o subcontratistas.
6. Conforme a todas las actualizaciones a la DIA, se solicita al titular señalar todos los capítulos y/o anexos donde se indiquen planos georreferenciados (Figuras y archivos digitales) de acuerdo al siguiente formato:

Mapa/Plano/SHP/KMZ	Referencia al expediente
--------------------	--------------------------



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155399550>

Mapa/Plano 1	<i>Indicar la referencia en donde está la información en la DIA, Adenda, Adenda complementaria (según corresponda)</i>
Mapa/Plano 2	<i>Indicar la referencia en donde está la información en la DIA, Adenda, Adenda complementaria (según corresponda)</i>
Mapa/Plano 3	<i>Indicar la referencia en donde está la información en la DIA, Adenda, Adenda complementaria (según corresponda)</i>
Mapa/Plano n	<i>Indicar la referencia en donde está la información en la DIA, Adenda, Adenda complementaria (según corresponda)</i>

7. Ya que el proyecto contempla realizar modificaciones a las resoluciones vigentes, entre las que se cuentan RCA N°40/1996, RCA N°310/2002, RCA N°286/2006, RCA N°063/2011, RCA N°084/2012, a fin de proceder en la extensión de la operación de las instalaciones, por un periodo de 6 años adicionales, desde el inicio de la ejecución del Proyecto, se solicita presentar los respectivos permisos de edificación y recepciones definitivas a los que aluden los artículos 116 y 145 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, otorgados a todas las instalaciones de apoyo habitables, entre las que se cuentan talleres de mantención, polvorines, bodegas, testigotecas, garita de acceso, oficinas administrativas y casinos, entre otras.

CONDICIONES, EXIGENCIAS Y/O COMPROMISOS VOLUNTARIOS

1. Conforme a las aclaraciones, ampliaciones, rectificaciones emanadas del presente proceso de evaluación, se solicita al Titular, consolidar todas las condiciones, exigencias y/o compromisos voluntarios de su proyecto de acuerdo a la siguiente tabla para cada compromiso:

Tabla XX. Condiciones, exigencias y/o compromisos voluntarios. [Nombre de la condición, exigencia y/o compromiso voluntario]	
Impacto asociado [si aplica]	[Según letra d) del art. 19 del Reglamento del SEIA se podrá considerar los que se hacen cargo de los impactos no significativos y los asociados a verificar que no se generan impactos significativos.]
Fase del Proyecto a la que aplica	[Construcción/operación/cierre.]
Objetivo, descripción y justificación	<u>Objetivo:</u> [XXX] <u>Descripción:</u> [XXX] <u>Justificación:</u> [Explicación de cómo el compromiso voluntario alcanzará el objetivo.]
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<u>Lugar:</u> [El o los lugares de implementación o ejecución del compromiso voluntario, puede incluir ubicación georreferenciada, superficies, distancias, parte u obra del proyecto, entre otros, según corresponda.]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155399550>

	Forma: [La forma de implementación del compromiso voluntario puede incluir, entre otros, metodología, procedimientos o acciones, materiales y etapas para concretar su objetivo, según corresponda. Es más específico que la descripción.] Oportunidad: [Momento(s) en que debe implementarse o ejecutarse el compromiso. Debe incluirse al menos la siguiente información cuando corresponda: frecuencia, duración, plazos y período de implementación del compromiso. Puede expresarse en fechas de inicio y término, fechas de una fase del proyecto o un texto más descriptivo, según corresponda. También puede indicarse la oportunidad en función de la ocurrencia de un escenario particular o la ejecución de una acción particular del proyecto]
Indicador que acredite su cumplimiento	[Debe permitir establecer o evidenciar que el titular ha dado cumplimiento al compromiso voluntario. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros.]
Forma de control y seguimiento	[Si corresponde, forma de control y seguimiento del compromiso, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA y eventualmente otros OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido).]

IX. FICHAS RESUMEN

1. El Titular deberá considerar y presentar, según corresponda, una nueva Ficha Resumen, de acuerdo con lo indicado en el artículo 19, literal f), el cual indica que “Cada vez que, como consecuencia de la presentación de una Adenda, se aclare, rectifique o amplíe el contenido de la Declaración de Impacto Ambiental, se deberá anexar a dicha Adenda la actualización de la ficha que corresponda”. Se indica al Titular que deberá presentar las fichas de resumen en el presente proceso de evaluación utilizando el formato adjunto, para lo cual se solicita que la ficha resumen refleje rigurosamente lo que ha señalado durante la evaluación.

Referencia art. 56 letra m) del Reglamento del SEIA	Referencia DIA o Adenda
a) Los antecedentes generales del proyecto o actividad, incluyendo la fecha estimada e indicación de la parte, obra u acción que establezca el inicio de cada una de sus fases, identificando aquella que constituye la gestión, acto o faena mínima del proyecto o actividad que dé cuenta del inicio de su ejecución, de modo sistemático y permanente, a objeto de verificar la caducidad de la Resolución de Calificación Ambiental. Asimismo, se deberá indicar si corresponde a una modificación de un proyecto o actividad existente, señalando las partes de las Resoluciones de Calificación Ambiental que se modifican	Indicar la referencia en donde está la información en la DIA o Adenda, no realizar descripción.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155399550>

con el proyecto o actividad en evaluación;	
f) Los antecedentes que justifiquen que el proyecto o actividad no requiere de la presentación de un Estudio de Impacto Ambiental, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley y en el presente Reglamento;	Indicar la referencia en donde está la información en la DIA o Adenda, no realizar descripción.
g) Las medidas relevantes de los planes de contingencias y emergencias;	Indicar la referencia en donde está la información en la DIA o Adenda, no realizar descripción.
h) La forma de cumplimiento de la normativa de carácter ambiental;	Indicar la referencia en donde está la información en la DIA o Adenda, no realizar descripción.
j) Los compromisos ambientales voluntarios, condiciones o exigencias;	Indicar la referencia en donde está la información en la DIA o Adenda, no realizar descripción.

Ramón Guajardo Perines
 Director/a Regional
 Servicio de Evaluación Ambiental
 Región de Antofagasta

FMC/TBC/JFM

Distribución:

CC:

Danica Jovanka Maturana Ostoich (Oficial de Partes) <dmaturana.2@sea.gob.cl>

Tomás Andrés Ballesteros Cohen (Coordinador de PAC) <tomas.ballesteros@sea.gob.cl>

Pamela Cerda Pfeng <pamela.cerda@sea.gob.cl>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155399550>